



APRUEBA CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA PESQUERA COSTANERA DE QUELLÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE LA COMUNA DE QUELLÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02555/2026

VALPARAÍSO, 19/ 08/ 2026

VISTOS:

El Informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, con fecha 29 de septiembre de 2025; El Informe de seguimiento corregido, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, con fecha 30 marzo de 2026; Ord. N° : LAGOS - 01403/2025 de 31 de diciembre de 2025 del Director Regional de Los Lagos (S) que solicita modificaciones al seguimiento N°4 Caleta Quellón; el acta de sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos de fecha 18 de diciembre de 2025; el acta de sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos de fecha 19 de junio de 2026; La Resolución Exenta N°843 de 17 de marzo de 2026 que aprueba tercer informe de seguimiento; La Resolución Exenta N°1009 de 7 de mayo de 2024 que aprueba segundo informe de seguimiento; Resolución Exenta N°919 de 29 de abril de 2024 este Servicio aprobó el primer informe de seguimiento de la Caleta Costanera de Quellón ;la Resolución Exenta N° 184, de fecha 16 de abril de 2021, de este Servicio, que aprueba el convenio de uso celebrado entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón; El Convenio de uso suscrito entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, celebrado con fecha 4 de marzo de 2021; el Decreto Exento N°260, de fecha 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 273, de fecha 18 de febrero de 2021, de este Servicio, que asigna al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, región de Los Lagos y aprueba el plan de administración presentado por la misma organización; el Decreto Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; y la Resolución N° 36 del año 2024 la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 260, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional, destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de playa, en el lugar denominado caleta Costanera Quellón, ubicada en la comuna de Quellón, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal, de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 18 de febrero de 2021, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 273, mediante la cual se asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, la caleta Costanera Quellón, señalada en el considerando anterior. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 16 de abril de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 184, este Servicio aprobó el convenio de uso celebrado con el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, respecto de la caleta Costanera Quellón.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se declaró estado de catástrofe en todo el territorio nacional, a causa del brote del virus SARS-CoV-2 o COVID-19, el cual finalizó con fecha 30 de septiembre de 2021. Que, teniendo presente el estado de catástrofe que se extendió desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Decreto N° 98, ya citado, durante este lapso debe entenderse suspendido el plazo de un año que posee la organización asignataria para remitir el informe de seguimiento a este Servicio, el cual, por tanto, el vencimiento para la presentación del tercer informe de seguimiento vence con fecha 01 de octubre de 2024 para el segundo informe de seguimiento.

Que por Resolución Exenta N°919 de 29 de abril de 2024 este Servicio aprobó el primer informe de seguimiento de la Caleta Costanera de Quellón, de la región de Los Lagos, presentado con fecha 28 de noviembre de 2022 por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón.

Que por Resolución Exenta N°1009 de 07 de mayo de 2024 este Servicio aprobó el segundo informe de seguimiento de la Caleta Costanera de Quellón, de la región de Los Lagos, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón.

Que por Resolución Exenta N°843 de 17 de marzo de 2026 este Servicio aprobó el tercer informe de seguimiento de la Caleta Costanera de Quellón, de la región de Los Lagos, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.*”.

Que, con fecha 29 de septiembre de 2025, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, presentó ante este Servicio el cuarto informe de seguimiento cumpliendo con el plazo para su vencimiento.

Que, según consta en acta de sesión de fecha 18 de diciembre de 2025 de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, los integrantes realizaron observaciones al informe de seguimiento presentado, las que fueron informadas mediante Ord. N° : LAGOS - 1403/2025 de 31 de diciembre de 2025. La organización reingresa el informe de seguimiento subsanado con fecha 30 de marzo de 2026.

Que, con fecha 19 de junio de 2026 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, según da cuenta el acta de fecha 18 de diciembre de 2025, citada en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, lo resuelto por la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, que aprueba el cuarto informe de seguimiento de la Caleta Costanera de Quellón, de la región de Los Lagos, presentado con fecha 29 de septiembre de 2025 por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe de seguimiento	Digital	Ver		
acta C.I.	Digital	Ver		

EMS/SLV/msv

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30446017&hash=825e3>